

COMITÉ DE SELECCION

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE LA OFERTA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDLB – PRIMERA CONVOCATORIA

CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL SECTOR BUENOS AIRES DISTRITO DE LA BREA DE LA PROVINCIA DE TALARA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI 2601972

En el distrito de la Brea, a los 27 días del mes de febrero del 2024 en la oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de la Brea, siendo las 09:50 horas se reunieron los miembros del comité de selección, designado mediante Formato EF N° 02-2024-GM de fecha 22 de enero de 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-CS-MDLB – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la ejecución de Obra: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRDAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL SECTOR BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE LA BREA, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con un valor estimado de **S/ 2,509,682.92 (DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 92/100 SOLES)**, a fin de efectuar la APERTURA DE SOBRES la admisión, evaluación de las Ofertas, calificación de la oferta y otorgamiento de la buena pro.

El quorum que exige la normativa de contratación pública se contó con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente : CESAR ADRIAN PURIZACA CABRERA
Primer Miembro : SORAYA PAMELA NOE NORES
Segundo Miembro : WILLIANS CORONADO FLOREANO

PRIMERO: DEL PROCESO DE INSCRIPCION:

Al presente proceso se registraron los siguientes participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento
1	Proveedor con RUC	10473533486	GARAY CHERRES MILAGROS JUSSARA	2024-02-04 12:38:02.0
2	Proveedor con RUC	20154727826	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	2024-01-30 14:56:28.0
3	Proveedor con RUC	20365181111	IZARRA CONTRATISTAS GENERALES SRL	2024-02-01 19:02:18.0
4	Proveedor con RUC	20393271044	NEGOCIACIONES E INVERSIONES ELAAN EIRL	2024-02-01 17:46:33.0
5	Proveedor con RUC	20409211411	J & J ALEMAN CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-01-30 17:19:33.0

COMITÉ DE SELECCION

6	Proveedor con RUC	20484022675	SERVICIOS COMERCIALES MERINO E.I.R.L.	2024-01-30 19:45:34.0
7	Proveedor con RUC	20487925617	CONSAJAK CIX S.A.C.	2024-02-01 12:48:54.0
8	Proveedor con RUC	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-01-30 09:20:54.0
9	Proveedor con RUC	20525406742	CONSTRUCTORA YALE INGENIEROS E.I.R.L.	2024-01-29 17:02:19.0
10	Proveedor con RUC	20526285043	CONSTRUCTORA JEARPERU S.A.C	2024-01-30 10:03:55.0
11	Proveedor con RUC	20526294204	ARCAVAS CONSULTORES Y CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-02-04 13:07:04.0
12	Proveedor con RUC	20526454091	NORPERUANA CONTRATISTAS S.A.C.	2024-02-07 20:10:18.0
13	Proveedor con RUC	20526530374	C & T AILSA SRL	2024-01-25 09:19:44.0
14	Proveedor con RUC	20526657871	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DEFRANK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-01-31 19:15:43.0
15	Proveedor con RUC	20529467606	CORPORACION VILLANUEVA CABALLERO S.A.	2024-01-31 11:11:36.0
16	Proveedor con RUC	20530005764	GFR CONSTRUCTORA E.I.R.L	2024-02-06 09:52:27.0
17	Proveedor con RUC	20530229018	CORPORACION IMPERIOALPES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-01-30 12:16:32.0
18	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	2024-01-30 11:24:15.0
19	Proveedor con RUC	20538918025	CORPORACION ADREST SAC	2024-02-01 12:46:09.0
20	Proveedor con RUC	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-01-30 03:13:21.0
21	Proveedor con RUC	20600240863	AVAL CONSULTORIA Y PROYECTOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-01-30 17:57:21.0
22	Proveedor con RUC	20601328195	CAST CONCRET INGENIEROS E.I.R.L.	2024-01-30 12:05:14.0
23	Proveedor con RUC	20602633412	CORPORACION VALLE DEL NORTE S.R.L.	2024-02-03 10:29:29.0
24	Proveedor con RUC	20604977461	CALCRU EJECUTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.	2024-02-07 10:38:43.0
25	Proveedor con RUC	20607571890	INMOBILIARIA PIÑARRETA S.A.C	2024-02-02 17:10:17.0

COMITÉ DE SELECCION

26	Proveedor con RUC	20608430939	SANDVALDI SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	2024-01-31 10:58:44.0
----	-------------------	-------------	--	--------------------------

SEGUNDO: DE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS:

Al presente proceso presentaron su propuesta los siguientes postores:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA NEGRITOS
Nomenclatura :	AS-SM-2-2024-CS-MDLB-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL SECTOR BUENOS AIRES DISTRITO DE LA BREA DE LA PROVINCIA DE TALARA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI 2601972

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	EJECUCION DE OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL SECTOR BUENOS AIRES DISTRITO DE LA BREA DE LA PROVINCIA DE TALARA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA -CUI 2601972			
20602633412	CONSORCIO NORTE	08/02/2024	17:54:19	Electronico
20608430939	CONSORCIO S & C	08/02/2024	21:52:42	Electronico
20393271044	NEGOCIACIONES E INVERSIONES ELAAN EIRL	08/02/2024	23:05:42	Electronico
20526530374	CONSORCIO ESMAIL	08/02/2024	23:07:13	Electronico

TERCERO: ADMISION

Acto seguido, se procedió a la descarga de las ofertas de los postores que han registrado sus propuestas para el presente procedimiento de selección, realizando la verificación de los documentos; el comité de selección indica que de conformidad con lo establecido en la reiterada jurisprudencia del Tribunal de Contrataciones del Estado (Resolución N° 344-2019-TCE-S1), en donde se precisa, que es deber de cada postor ser diligente en la presentación de sus ofertas, de tal manera que se pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin incurrir a interpretaciones.

De acuerdo con la revisión efectuada, a continuación, se detalla si las ofertas contienen los documentos de carácter obligatorio establecidos en las bases:

CUADRO RESUMEN DE ADMISION DE LAS OFERTAS:

N.	POSTORES	DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA							ESTADO
		Anexo 01	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Anexo 02	Anexo 03	Anexo 04	Anexo 05	Anexo 06	
01	CONSORCIO NORTE	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO SE REVISO	NO ADMITIDA
02	CONSORCIO S & C	SI	NO	NO SE REVISO	NO ADMITIDA				
03	NEGOCIACIONES E INVERSIONES ELAAN EIRL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO ADMITIDA

COMITÉ DE SELECCION

04	CONSORCIO ESMAIL	SI	NO	NO SE REVISO	NO ADMITIDA				
----	------------------	----	----	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	-------------

1. Con respecto a la NO ADMISION DEL POSTOR CONSORCIO NORTE **integrado por CORPORACION VALLE DEL NORTE S.R.L. con RUC N° 20602633412 y CORPORACION HUASCARAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20484222844**, No cumple con el Literal g) del Numeral 2.2.1.1 documentos para la admisión de la oferta (ANEXO 5), toda vez que la firma consignada en el DNI del Consorciado N° 2 Orlando Antonio Gil Saavedra, no guarda relación además no tiene similitud con la firma consignada en el anexo 5, el cual se encuentra Legalizada ante un notario, en amparo al numeral 41 de la Resolución 2742-2019-TCE-S3, a través del cual señala que la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Ahora bien, nótese como inferencias de las diferencias encontradas, por lo tanto, dicha oferta no se admite como tal.



Es preciso indicar que existe información Ilegible en el anexo 5, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen no se tiene la certeza del Numero de DNI del consorciado Orlando Antonio Gil Saavedra gerente general de Corporación Huascarán. (R. N°02167-2020-TCE-SI)

***** **CERTIFICA** *****
 QUE, LAS FIRMAS QUE AUTORIZAN ESTE DOCUMENTO PRESENTADO POR DON TODIAS ORLANDO MURGA GIL CON DNI.72360453, Y DON ORLANDO ANTONIO GIL SAAVEDRA CON DNI 03884397, LES PERTENECE A DICHAS PERSONAS, QUIENES, LO OTORGAN -EL

El comité de selección decide NO ADMITIR su oferta dado que el postor no presento en su oferta la documentación solicitada de manera obligatoria expuesta en el punto 2 del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la sección específica de las bases integradas.

2. Con respecto a la **NO ADMISION DEL POSTOR CONSORCIO S & C integrada por SANDVALDI SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. con RUC N° 20608430939 y COSAT INDUSTRIAL S.R.L. con RUC N° 20525489931**, En lo que corresponde al ANEXO 2 del consorciado SANDVALDI SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, No se tiene la certeza de quien suscribe la oferta dado que no se encuentra legible el nombre de la empresa y el apellido de su gerente, (R. N°02167-2020-TCE-SI), En el Marco de las

COMITÉ DE SELECCION

contrataciones públicas es importante conocer cómo se desarrollan los actos de Admisión, evaluación y calificación de Ofertas, al respecto la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado en el fundamento 22 de su Resolución N° 381-2019-TCE-S1 señaló lo siguiente:

" ... al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al Comité de Selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, y si no aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

VEAMOS LA SIGUIENTE IMAGEN:



En amparo al numeral 41 de la Resolución 2742-2019-TCE-S3, a través del cual señala que la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. El participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad.

Asimismo, según **RESOLUCION N°02167-2020-TCE-SI**, indica que:

"(...) no es función del comité de selección (ni del Tribunal) interpretar y/o definir información que obre en la oferta de los postores; Por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puedo corregir errores a salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implica atentar contra el principio de igualdad de trato".

En estricta concordancia con lo antes señalado, es preciso recalcar lo determinado por el tribunal de contrataciones del estado, en cuanto a la claridad objetividad, precisión y coherencia de la documentación presentada por los postores en su oferta y que, en caso ello no ocurriera, el comité deberá **DESESTIMARLA**; puesto que el comité de selección NO tiene facultades para realizar interpretaciones sobre el alcance de las ofertas, subsanar ambigüedades y/o realizar precisiones.

En consecuencia, el postor no presento en su oferta la documentación solicitada de manera obligatoria expuesta en el punto 2 del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la sección específica de las bases integradas, por lo que, por unanimidad el comité de selección **NO ADMITE SU OFERTA**.

COMITÉ DE SELECCION

3. Con respecto a la NO ADMISION DEL POSTOR NEGOCIACIONES E INVERSIONES ELAAN EIRL con RUC N° 20393271044, El postor en su ANEXO 6, NO consigna el porcentaje de los gastos fijos y gastos variables toda vez que el presente procedimiento de selección se ha convocado bajo el sistema de Precios Unitarios, dicho sistema permite que el comité Deba realizar la operación aritmética, al no consignar dicho porcentaje el comité no puede interpretar lo que el postor pretende ofertar además, no se tiene la certeza de que lo ofertado por el postor garantice que el resultado tanto para los gastos fijos y los gastos variables sean lo correcto el cual genere inconveniente en la ejecución contractual y por ende no se cumpla con la finalidad publica, ahora bien el postor en su anexo tres declara haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos el cual resulta incongruente con lo consignado en su oferta económica dado que modifica el expediente nativo el cual se encuentra protegido por el derecho de autor y este a sido aprobado por la entidad mediante acto resolutivo. (Opinión Consultiva N°030-2021-JUS/DGTAIPD).

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados. (El énfasis es nuestro)

En amparo al numeral 41 de la Resolución 2742-2019-TCE-S3, a través del cual señala que la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. El participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad.

En consecuencia, el postor no presento en su oferta la documentación solicitada de manera obligatoria expuesta en el punto 2 del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la sección específica de las bases integradas, por lo que, por unanimidad el comité de selección NO ADMITE SU OFERTA.

3. Con respecto a la NO ADMISION DEL POSTOR CONSORCIO ESMAIL CONSTRUCTORA LA ESMERALDA EIRL con RUC N°20509687669 y C & T AILSA SRL Con RUC N°20526530374, Verificado el certificado de VIGENCIA poder mediante el código "QR", (Sunarp), del consorciado C & T AILSA SRL se ha logrado evidenciar que el gerente general ECHE CARRION, CAROLINA DEL ROSARIO, no resaltan la de representar legal y administrativamente a la empresa ante toda clase de personas naturales y jurídicas, ante instituciones públicas o privadas, así como de participar en todo tipo de licitaciones públicas y privadas, el cual resulta ser una facultad inherente al gerente general, estando la presentación de ofertas en el marco de un procedimiento de selección, dentro de los alcances de dicha atribución, pues tales actos tienen por finalidad contribuir a los fines de la sociedad.

Adicionalmente, cabe destacar que en la citada vigencia de poder NO otorga al gerente general la facultad de representar a la sociedad en todo tipo de licitaciones públicas y privadas, así como para licitaciones y contratos de ejecución de obra, lo que permite apreciar que el gerente general NO

COMITÉ DE SELECCION

tiene la facultad necesaria para representar a la empresa en todo tipo de licitaciones públicas, como ha sucedido en el presente proceso de selección.

En consecuencia, el postor no presentó en su oferta la documentación solicitada de manera obligatoria expuesta en el punto 2 del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la sección específica de las bases integradas, por lo que, por unanimidad el comité de selección NO ADMITE SU OFERTA.

Los miembros del comité de selección al no existir oferta válida, DECLARAN DESIERTO el procedimiento de selección procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-CS-MDLB - PRIMERA CONVOCATORIA**, para la ejecución de Obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL SECTOR BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE LA BREA, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

COMITÉ DE SELECCION


CESAR ADRIAN PURIZACA CABRERA
Presidente




SORAYA PAMELA NOE NORES
Primer Miembro




WILLIAMS CORONADO FLOREANO
Segundo Miembro

